

República de Colombia



**Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
CHIRIGUANA - VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA presentada por **ERNEYS DE ARMAS CARVAJALINO** por intermedio del **DR. ALEXANDER FABIAN ORTEGA MORALES** en contra de **FREDYS RAFAEL DITTA MARTINEZ**, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00222-00, folio 335 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR, VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No.441

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DTE: ERNEYS DE ARMAS CARVAJALINO.

APDO: DR. ALEXANDER FABIAN ORTEGA MORALES.

DDO: FREDYS RAFAEL DITTA MARTINEZ.

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00222-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado FREDYS RAFAEL DITTA MARTINEZ una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ERNEYS DE ARMAS CARVAJALINO** identificado con la CC No. 77.104.428 de Chiriguaná-Cesar, en contra de **FREDYS RAFAEL DITTA MARTINEZ** identificado con la C.C. No. 77.106.187, por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$78.590.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio suscrito el diez (10) de febrero de 2022.

- 1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$16.370.297,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 10 de febrero de 2022 hasta el día 10 de enero de 2023.
- 1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$8.817.798,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 11 de enero de 2023 hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$103.778.095,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese al demandado **FREDYS RAFAEL DITTA MARTINEZ** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. ALEXANDER FABIAN ORTEGA MORALES** apoderado especial del demandante **ERNEYS DE ARMAS CARVAJALINO** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL Chiriguaná, el 27 de septiembre de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No.140 El secretario:  JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.	
--	--